

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., QUINCE (15) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Verbal Simulación. Rad. 11001310304320200030100

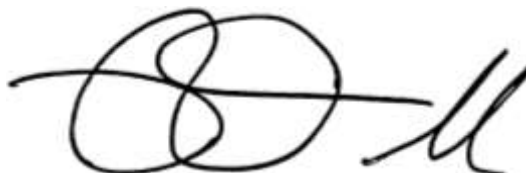
Téngase por notificada a la demandada PROMOTORA CASA SAN GABRIEL S.A.S., por conducta concluyente en la fecha de presentación del memorial allegado por correo electrónico el 26 de junio de 2021, conforme a lo dispuesto por el art. 301 del CGP.

INADMITESE la anterior CONTESTACIÓN de la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Aporte el poder conferido en legal forma por la parte demandada ya que el poder aportado con la contestación de la demanda no se ajusta a las exigencias del Decreto 806 de 2020, puesto que no corresponde a un poder con presentación personal digitalizado, ni a poder conferido por mensaje de datos desde el correo electrónico de la demandada.


Del escrito subsanatorio y sus anexos alléguese copias para el traslado a los demandados y para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

| |
|--|
| <p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 16 de julio de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 044 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p> |
|--|

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e11a337e287825edfcf5c4a9d266ba5e6672a45d7671a1ce7ae2da3ded48c52

Documento generado en 15/07/2021 04:25:54 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**